



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Nota

Número:

Referencia: COMUNICACIÓN GENERAL ONC N° 8/2020 - Precios Máximos en los procesos de compra que se lleven a cabo para atender la emergencia.

A: Diego Ignacio Amanto (ONC#JGM), PAGELLA HERNAN (ONC#JGM), Veronica Montes (ONC#JGM), Agustin Bianchi (DNCBYS#JGM),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

COMUNICACIÓN GENERAL ONC N° 8/2020

Precios Máximos en los procesos de compra que se lleven a cabo para atender la emergencia.

La OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC) en su carácter de Órgano Rector del Sistema Nacional de Contrataciones comunica lo siguiente:

Con fecha 7 de abril de 2020 fue publicada en el Boletín Oficial la Decisión Administrativa N° 472/2020 mediante la que se estableció que en los procesos de compra que se lleven a cabo para atender la emergencia en el marco del Procedimiento de Contratación de Bienes y Servicios, establecido por la Decisión Administrativa N° 409/20, no podrá en ningún caso abonarse montos superiores a los Precios Máximos establecidos por la Resolución de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO N° 100/20 o aquellos que se dispongan en el futuro.

Dicha medida fue adoptada a fin de aumentar el control sobre las contrataciones de emergencia en las compras de suministros realizadas por el Estado nacional, entendiendo que resulta conveniente limitar estas últimas, a los

aludidos precios máximos.

En virtud de lo señalado, en los procesos que se realicen en el marco de la Decisión Administrativa N° 409/20, por la que se establecieron los principios generales a los que deben ajustarse la gestión de los procedimientos de selección bajo el Procedimiento de Contratación de Bienes y Servicios en la Emergencia, que se lleven a cabo para atender la emergencia en el marco de lo establecido en el Decreto N° 260/20, y de la DI-2020-48-APN-ONC#JGM, mediante la que se aprobó el procedimiento complementario al establecido en la aludida Decisión Administrativa, se deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Decisión Administrativa N° 472/2020, que dispone:

“ARTÍCULO 1°.- Establécese que en los procesos de compra que se lleven a cabo para atender la emergencia en el marco del Procedimiento de Contratación de Bienes y Servicios, establecido por la Decisión Administrativa N° 409/20, no podrá en ningún caso abonarse montos superiores a los Precios Máximos establecidos por la Resolución de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO N° 100/20 o aquellos que se dispongan en el futuro.

ARTÍCULO 2°.- Lo dispuesto por el artículo 1° será de aplicación a los procesos de compra regidos por la Decisión Administrativa N° 409/20 que se encuentren en curso y que a la fecha de vigencia de la presente no hubieran sido adjudicados. Asimismo, instrúyese a los titulares de los ministerios y de los organismos descentralizados a realizar, en aquellos procesos que no se encontraren concluidos, las diligencias necesarias para que se respeten, en todos los casos, los precios máximos establecidos por la Resolución de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO N° 100/20.

ARTÍCULO 3°.- En todos los procesos de compra alcanzados por la Decisión Administrativa N° 409/20 en los que se hubiere realizado el acto de adjudicación y hubiera obligaciones de pago pendientes de cumplimiento, también resulta de aplicación la Resolución de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO N° 100/20 y, en todos los casos, se procederá a pagar exclusivamente hasta el monto correspondiente a la aplicación de la mencionada Resolución, respetando los precios máximos allí previstos.”

Sin otro particular saluda atte.